

---

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA (MAPA), LA SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN (MICIU), EL INSTITUTO DE LAS MUJERES Y EL GRUPO TRAGSA, PARA LA COLABORACIÓN EN EL CAMPO DE LA INTERVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO Y LA PUESTA EN MARCHA DE ESPACIOS CONJUNTOS DE COLABORACIÓN.**

En Madrid, a fecha de la última firma electrónica

**INTERVIENEN**

De una parte, Dña. Eva Ortega Paíno, en su condición de Secretaria General de Investigación actuando en nombre y representación de la Secretaría General de Investigación, en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 1220/2023, de 27 de diciembre, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

De otra, Dña. María Isabel Artime García, en su condición de Secretaria General de Pesca actuando en nombre y representación de la Secretaría General de Pesca, en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 86/2023, de 8 de febrero, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8 del Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Segundo.1 del Capítulo II de la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra, Doña Eloísa del Pino Matute, como Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 498/2022, de 21 de junio (BOE de 22-06-2022), actuando en nombre y representación del CSIC en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i), del Estatuto de dicha Agencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14-1-2008), que, para la suscripción del presente instrumento, ejerce por avocación.

De otra, D. Jesús Casas Grande, en su condición de Presidente, actuando en nombre y representación de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con C.I.F. nº A-28476208, teniendo facultades bastantes para este acto, en virtud de ( la escritura de poder otorgada a su favor, el 13 de septiembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D.



Francisco Cosegal García, con el número 6.008 de su protocolo, y de la Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. M.P. (TRAGSATEC), con C.I.F. nº A-79365821, teniendo facultades bastantes para este acto, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 13 de septiembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 2.575 de su protocolo. Ambas entidades tienen su domicilio social en Madrid, calle Maldonado, 58. En adelante, Grupo TRAGSA.

Y de otra, Dña. Cristina Hernández Martín, en su condición de Directora del Instituto de las Mujeres, actuando en nombre y representación del Instituto de las Mujeres, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Igualdad, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 751/2024, de 23 de julio (BOE de 24-07-2024) y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 7 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer. Entidad con sede central en calle Pechuán, 1 de Madrid (28002) y NIF (ESQ2828016B).

Las partes se reconocen la capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, en su virtud,

## EXPONEN

**1º.-** Que el CSIC, con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano 117, y con NIF Q-2818002-D, es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

**2º.-** Que la Secretaría General de Pesca, bajo la superior dirección del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, ejerce las competencias propias del Departamento sobre planificación y ejecución de la política en materia de pesca marítima en aguas exteriores y acuicultura, de ordenación básica del sector pesquero, la gestión y la coordinación de los fondos comunitarios



destinados a la pesca y la acuicultura, de bases de la comercialización y transformación de los productos pesqueros, y la participación en la planificación de la política de investigación en materia de pesca y acuicultura.

Asimismo, también le corresponden las relaciones institucionales con las organizaciones profesionales y otras entidades representativas de interés en el sector pesquero, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría del Departamento, ejerciendo a su vez las funciones relativas a los acuerdos pesqueros de la Unión Europea con terceros países, las derivadas de la participación del Reino de España, por sí o en el seno de la delegación de la Unión Europea, en organizaciones internacionales de pesca y la cooperación internacional en asuntos pesqueros y acuícolas en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

**3º.-** Que la Secretaría General de Investigación (SGI) es el órgano directivo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, adscrito a la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, cuya función es la de dirigir las competencias atribuidas al departamento en materia científica y de investigación y desarrollo. Asimismo, se centra en impulsar y coordinar las relaciones con las comunidades autónomas y las corporaciones locales en las referidas materias.

**4º.-** Que el Instituto de las Mujeres (IMs) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Igualdad, que tiene como funciones impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el Organismo de fomento de la igualdad.

Su finalidad primordial es la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

**5º.-** Que el Grupo TRAGSA es un grupo empresarial público integrado en la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) orientado hacia el desarrollo rural y la conservación de la naturaleza, cuyo régimen jurídico se encuentra regulado por la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (BOE nº272 de 9 de Noviembre), que entró en vigor el 9 de Marzo de 2018, así como por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) (BOE nº 49 de 26 de febrero).

La actividad del Grupo TRAGSA se centra principalmente en la puesta a disposición de forma sostenible y segura de soluciones eficientes que contribuyan a la gestión de las necesidades



de las Administraciones Públicas en el ámbito medioambiental, de desarrollo rural, de gestión de recursos y procesos, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Que las empresas que integran el Grupo Tragsa (Tragsa y Tragsatec) disponen de sendos Protocolos frente al acoso, en primer lugar, frente a todos los tipos de acoso (Protocolo de Prevención y Actuación Frente a Todos los tipos de Acoso en el Trabajo en el Grupo Tragsa), y particularmente contra el acoso sexual y por razón de sexo (Protocolo de Prevención y Actuación Frente al Acoso Sexual, y/o Acoso por Razón de Sexo en el Trabajo en Tragsa/Tragsatec). Estos Protocolos se encuentran plenamente vigentes y en funcionamiento, viéndose los mismos reforzados por el presente Protocolo General de Actuación.

**6º.-** Por parte de la Secretaría General de Pesca y la Secretaría General de Investigación, las medidas serán objeto de desarrollo en la herramienta de adaptación que se está elaborando en cada Departamento ministerial en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 247/2024, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos.

**7º.-** Que el 29 de abril de 2024 el CSIC aprobó su IV Protocolo de Prevención e Intervención Frente al Acoso Sexual y por Razón de Sexo, fruto del trabajo de casi un año, en el que participaron la Comisión Delegada de Igualdad, de la que forman parte las cuatro organizaciones sindicales pertenecientes a la Mesa Delegada, y la Comisión de Mujeres y Ciencia.

En su contenido, elaborado en estricta consonancia con lo dispuesto en el Protocolo aprobado por Real Decreto 247/2024, de 8 de marzo, en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, se incorporan los aprendizajes obtenidos con la aplicación de los Protocolos anteriores y se introducen los cambios necesarios para avanzar en la prevención de todo tipo de acoso y la actuación eficaz cuando se produce, teniendo como premisa en todo caso la protección de la víctima.

A su vez, se presta una atención especial a las medidas específicas en situaciones que impliquen convivencias prolongadas, entre las que tienen una especial incidencia las actividades desarrolladas en buques oceanográficos y otro tipo de embarcaciones, teniendo presente que estos entornos revisten unas condiciones de trabajo particulares, ya que las tareas acostumbran a realizarse en espacios cerrados y reducidos, implicando convivencias prolongadas que, en ocasiones, pueden llegar a ser de varias semanas y/o meses de duración, y que pueden conllevar la interacción de diferentes equipos entre personal propio de CSIC y externo.



8º.-, Que la convivencia entre personal de distintas organizaciones o instituciones, obliga a extremar las medidas de coordinación entre las mismas y aconseja establecer cauces de comunicación ágiles que faciliten el conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que pueda poner de manifiesto un posible caso de acoso, haciendo posible una reacción inmediata y la puesta en marcha de las acciones previstas en los respectivos protocolos.

9º.- Que, dada la confluencia de intereses entre todas las partes, estas consideran la conveniencia de establecer pautas de colaboración mutua, para lo cual han decidido suscribir el presente Protocolo General de Actuación conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Protocolo General de Actuación el establecimiento de pautas generales que faciliten la colaboración en el campo de la intervención frente a situaciones de acoso sexual y por razón de sexo en las actividades de investigación en las que participen los firmantes o en las que intervengan observadores científicos designados por alguna de las personas firmantes, así como la voluntad de fomentar espacios de comunicación temprana mientras se desarrollan proyectos conjuntos en áreas de interés común. La vocación inmediata de este documento se orienta a identificar y enmarcar posibles fórmulas de cooperación mutua entre el CSIC, la Secretaría General de Pesca, la Secretaría General de Investigación, el Instituto de las Mujeres y el Grupo TRAGSA de conformidad con lo expresado en la cláusula siguiente.

### Segunda.- Ámbito y fórmulas de la eventual colaboración.

La colaboración entre las partes en el campo de la intervención frente a situaciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y puesta en marcha de un mecanismo de intervención temprana, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

- Colaborar en el marco del desarrollo de las actividades propias de cada una de las partes en el ámbito de la investigación o con participación de observadores científicos, realizando acciones de intercambio de conocimiento y de cooperación mutua.
- Asesorar de forma recíproca, proporcionar apoyo mutuo y facilitar el intercambio de información en materias de promoción, desarrollo y seguimiento de las actividades propias de cada parte con relación a las medidas para evitar situaciones de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, y mecanismos de intervención temprana.



- Coordinar actividades empresariales (CAE) desde los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales para llevar a cabo un seguimiento de todas las medidas puestas en marcha, así como de las cuestiones que puedan ir surgiendo (salvo el Instituto de las Mujeres, que no participará en el CAE, sino que asumirá únicamente una función de asesoramiento).
- Incorporar el asesoramiento del Instituto de las Mujeres en las medidas que se pongan en marcha.
- Invitar a otras organizaciones con las que se coopera en el ámbito de buques y embarcaciones con fines de investigación a participar en las iniciativas y acciones que deriven ulteriormente del presente Protocolo para evitar situaciones de acoso.
- Cuantos otros sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines y el objeto del presente Protocolo General de Actuación.

Cualquier iniciativa específica que pueda incardinarse dentro de las fórmulas de colaboración referidas se llevará a efecto mediante los permisos, procedimientos e instrumentos que resulten adecuados a la normativa interna o externa de aplicación a las entidades firmantes, de conformidad con lo expresado en la cláusula tercera y en el marco de su autonomía de gestión y organización.

Para la ejecución de cualquiera de estas actividades, y durante su desarrollo, las partes respetarán y harán respetar el marco institucional, normativo y legal aplicable a las partes signatarias.

### **Tercera.- Desarrollo concreto de la colaboración.**

Para la aplicación concreta del contenido del presente Protocolo General de Actuación, cuya suscripción por sí sola es insuficiente para instrumentar jurídicamente acciones reales y determinadas, se procederá a la suscripción de convenios, contratos o instrumentos específicos, que se firmarán entre las partes, y en los que se concretarán objetivos, medidas, medios y actuaciones a desarrollar por cada una de ellas, con relación a medidas para evitar el acoso sexual y por razón de sexo, y mecanismos de actuación temprana. En todo caso, dichos instrumentos específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las instituciones firmantes, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades que propongan.

Concretamente, las partes manifiestan su intención de proceder con el inicio de los trámites para la suscripción de un primer Acuerdo de Colaboración que contará con la debida articulación jurídica. La previsión es poner en marcha el mecanismo a que alude la cláusula cuarta siguiente en el plazo de seis meses.



#### Cuarta.- Colaboración en materia de acoso

Habida cuenta del antecedente referido en el expositivo 7º relativo la aprobación por parte del CSIC de su IV Protocolo de Prevención e Intervención Frente al Acoso Sexual y por Razón de Sexo, y de conformidad con lo acordado en la reunión celebrada el pasado 31 de mayo en la sede del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU) y la participación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), del Grupo TRAGSA, de la Secretaría General de Pesca (SGP) y del Instituto de las Mujeres (IMs), las personas abajo firmantes (salvo el IMs, que no participará en el mecanismo aquí referido, sino que asumirá únicamente una función de asesoramiento), en representación de las respectivas instituciones, manifiestan su intención de constituir un mecanismo de comunicación de alerta temprana (MAT). Asimismo, las partes manifiestan su voluntad de firmar un convenio en el que se detallará el funcionamiento de este mecanismo, así como su composición final.

No obstante, cada una de las partes manifiesta su intención de poner en marcha todas las medidas posibles para que, cuando se tenga conocimiento de un hecho o circunstancia que puede ser constitutivo de acoso sexual o por razón de sexo en cualquiera de los buques o embarcaciones en los que estén embarcadas personas de cualquiera de sus organizaciones, ponerlo en conocimiento de la institución afectada para que tome las medidas previstas en sus protocolos. Asimismo, se manifiesta la voluntad de informar de las actuaciones que se adopten como consecuencia de los hechos comunicados y del seguimiento de las mismas.

Además, se procurará mantener un intercambio fluido de información y se podrán proponer líneas coordinadas de actuación estratégica frente al acoso, así como fijar posiciones homogéneas que permitan dar una respuesta coordinada en materia de lucha frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Por último, las partes firmantes manifiestan su intención de, en el ejercicio de sus competencias, poner en marcha actuaciones tendentes a:

- I. Reunirse cuando sea necesario para abordar todas las cuestiones relativas a la operatividad de los buques y a las situaciones que pudieran surgir con la premisa de prevenir cualquier comportamiento susceptible de incumplir el código ético o de ser investigado como actos de acoso sexual o acoso por razón de sexo.
- II. Proponer medidas para abordar las posibles informaciones de las que se tuvieran conocimiento.
- III. Efectuar el seguimiento de las medidas adoptadas en cada caso, así como de cualesquiera otras medidas puestas en marcha por las organizaciones participantes en el mecanismo, especialmente de las medidas informativas y formativas, así como de las de apoyo a las personas participantes en los procesos.
- IV. Trasladar la información relevante sobre su actuación a las personas responsables de cada una de las organizaciones participantes.



#### **Quinta.- Régimen económico.**

El cumplimiento de este Protocolo General de Actuación no generará por sí mismo obligaciones ni compromisos económicos para ninguno de los organismos intervinientes ni supondrá habilitación para la realización de transferencias entre las partes, sin perjuicio de los compromisos económicos que pudieran derivar de los convenios o instrumentos específicos que las partes firmantes puedan suscribir en su desarrollo.

#### **Sexta.- Confidencialidad**

Las partes declaran su intención de no difundir, en ningún aspecto y bajo ningún pretexto, las informaciones científico-técnicas correspondientes a las otras si hubiera tenido acceso a las mismas y estas no fueran de dominio público. Los datos e informaciones obtenidas como consecuencia de los eventuales proyectos de cooperación conjunta, así como de los tratos previos efectuados para su definición, tendrán carácter confidencial por las partes que hayan tenido acceso a la información hasta tanto la publicación o difusión unilateral no sea autorizada expresamente y por escrito por la parte que generará la información. En todo caso, no se dará traslado al IMS, de datos personales, atendiendo a la actividad de asesoramiento desarrollada.

#### **Séptima.- Uso de signos distintivos.**

La denominación legal, social y corporativa o institucional de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se delegan competencias, el CSIC declara su conformidad a la Secretaría General de Pesca, a la Secretaría General de Investigación, al Instituto de las Mujeres y al grupo TRAGSA para el uso de su nombre y/o logotipo conforme a la normativa de imagen institucional aplicable, siempre que el uso que vaya a realizar del mismo se limite exclusivamente a indicar la relación establecida entre ambas instituciones en el presente Protocolo, por el tiempo que esta dure, y no induzca a confusión organizativa, comercial o de aval científico entre esa entidad y el CSIC ni lo asocie a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Administración General del Estado, y sin que en ningún caso se le confiera derecho alguno de exclusividad, ni permita su apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento. Cualquier otro tipo de uso –o ante la duda razonable sobre la adecuación de uso a lo expresado anteriormente– requeriría de la autorización previa y expresa por escrito del CSIC.



Igualmente, la Secretaría General de Pesca, la Secretaría General de Investigación, el Instituto de las Mujeres y el Grupo TRAGSA manifiestan al CSIC su conformidad con el uso de su nombre, logotipo, marcas, así como de cualquier otro signo distintivo, en términos equivalentes a los descritos en el párrafo anterior.

#### **Octava.- Protección de datos.**

Las partes cumplirán en la ejecución del presente Protocolo el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos y adecuarán sus actuaciones a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. - Vigencia y extinción anticipada.**

El presente Protocolo General de Actuación surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia inicial será de cuatro años, prorrogable mediante adenda que suscriban las partes al efecto con anterioridad a la fecha de su vencimiento.

Serán causas de su extinción anticipada:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- La imposibilidad del cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula segunda.
- La denuncia motivada, que habrá de ser formulada por una de las partes ante las otras y que será efectiva a los tres meses de haber sido recibida por la última destinataria.

En caso de resolución anticipada, las partes tratarán de dar cumplimiento completo a las actuaciones comunes que se encuentren en curso de ejecución. No obstante, los convenios e instrumentos específicos que se hayan suscrito en desarrollo de este Protocolo solo se resolverán y extinguirán mediante los procedimientos que en ellos se prevean o que resulten de aplicación según la normativa en vigor.

#### **Décima- Naturaleza jurídica y resolución de controversias.**

El presente Protocolo General de Actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa. Sin embargo, constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio a los efectos de dicho texto legal, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las partes lo suscriben bajo los



principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones. Asimismo, las partes pondrán todo su esfuerzo en resolver amistosamente cualquier diferencia o discrepancia que pudiera surgir en aplicación del Protocolo General, en consonancia con lo expresado en la cláusula novena.

Y, en prueba de su conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Protocolo General de Actuación constando como fecha de suscripción la correspondiente a la última firma realizada.

**La Secretaria General de Investigación**

Eva Ortega Paíno

**La Secretaria General de Pesca**

María Isabel Artime García

**La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.**

Eloísa del Pino Matute

**La Directora del Instituto de las Mujeres**

Cristina Hernández Martín

**El Presidente del Grupo TRAGSA**

Jesús Casas Grande

Firmado digitalmente por  
00385001G JESUS CASAS (R:A28476208)  
Identificador: 00385001G  
Fecha: 31/07/2024 11:38:39  
Empresa de Transformación Agraria, SA,  
SME, MP VATES-A28476208



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	ELOISA DEL PINO MATUTE	31/07/2024 14:15   Sin acción específica	
FIRMANTE[2]	CRISTINA HERNANDEZ MARTIN	31/07/2024 14:53   Sin acción específica	
FIRMANTE[3]	EVA ORTEGA PAINO	31/07/2024 15:05   Sin acción específica	
FIRMANTE[4]	MARIA ISABEL ARTIME GARCIA	31/07/2024 16:33   Sin acción específica	

AMBITO  
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

GEN-ae0d-5482-24ff-6bfb-a3af-e05e-eafa-4ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

